



Políticas Generales de Habitualidad

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, las siguientes son las Políticas Generales de Habitualidad de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, para celebrar operaciones con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en el citado artículo 147, las que fueron aprobadas en sesión de Directorio celebrada con fecha 22 de enero de 2010:

“Políticas Generales de Habitualidad: Se consideran operaciones ordinarias aquellas celebradas con partes relacionadas que correspondan al giro bancario y que se encuentren autorizadas por la Ley General de Bancos, así como por otras normas legales y/o reglamentarias que les sean aplicables. Sólo a vía de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como habituales las operaciones tales como contratos de cuenta corriente, depósitos, préstamos o líneas de crédito, con o sin garantía, descuento de documentos, adquisición y cesión de efectos de comercio, derivados, cobranzas, pagos, transferencias de fondos, operaciones de cambios internacionales, cartas de crédito, avales y fianzas, boletas de garantía, custodia de efectos y valores, comisiones de confianza, agencia y asesoría financiera, adquisición y enajenación de valores mobiliarios de renta fija, emisión y operación de tarjetas de crédito, agente colocador de acciones de primera emisión de sociedades anónimas, servicios financieros, servicios de transporte de valores y demás operaciones bancarias. Asimismo, se consideran operaciones ordinarias, todas aquellas que sean necesarias o conducentes a la consecución del objeto social del Banco.

Las operaciones ordinarias celebradas con partes relacionadas deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración y deberán contribuir al interés social.”